Auto 2313
Radicado 63 001 3110 002 2014 00336 99

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la respuesta emitida por Davivienda, advierte el Despacho que en la cuenta de ahorros del ejecutado no hay dinero suficiente para satisfacer la obligación contenida dentro del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

Sin embargo, debe señalarse que una vez revisado el portal del Banco Agrario del Juzgado se evidencian dos transacciones realizadas el 10 de septiembre y 5 de octubre del año en curso, por lo cual, se requiere a las partes para que informen a qué corresponden las dos consignaciones obrantes a órdenes del Juzgado, si con éstas se cumple lo establecido en la transacción surtida el pasado mes de septiembre y se aclare la suma que debe dejarse a disposición de la parte ejecutante por concepto de este asunto.

Para ello, se les concede a las partes, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Remítaseles por el Centro de Servicios Judiciales copia de la respuesta de Davivienda y de la relación de depósitos judiciales.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17e3440d8b3fc5233e66e72e25015e7dcb64f66d0f7ed908f92d085c185704ed
Documento generado en 18/10/2021 04:20:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica